

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1º de marzo de 2024. El día 29 de febrero de 2024 se recibió por reparto demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada por medio de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO GUZMAN contra la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en nueve páginas.
- Copia del acta No. AAS 0093 de la Notaria Única del Círculo de la Dorada iniciación del trámite de herencia de la Causante MARIA ILDA GUZMAN OLIVEROS, en dos páginas.
- Constancia de envío de la demanda por correo electrónico, en dos páginas
- Copia de la cédula de Ciudadanía del señor José Antonio Guzmán, en una página.
- Certificado de tradición folio 106-9260 de fecha expedición 27 de febrero de 2024, en cuatro páginas.
- Certificación de la entidad ALCANOS de Colombia S.A. – E.S.P., en una página.
- Certificación de la entidad CHEC de Colombia S.A. – E.S.P., en una página.
- Declaración notarial extra-procesal, acta No. 0646 de La Notaria Única La Dorada – Caldas, en cuatro páginas.
- Escritura pública No. 1354, de la Notaria Única del Círculo de La Dorada del 20 de septiembre de 2019. mediante la cual MARIA ANTONIA GUZMAN vendió sus derechos herenciales a la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.341.157, al igual que los hijos de MARIA MARGARITA GUZMAN (Q.E.P.D), llamados LUZ ADELAIDA MARIN GUZMAN y CRISTIAN FERNANDO MARIN GUZMAN, en siete páginas.
- Escritura pública Número dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2.486) del primero 1º de diciembre de dos mil veintidós 2022 de la NOTARIA UNICA DE LA DORADA (CALDAS) acto ADJUDICACIÓN EN SUCESION, código 109, se adjudicó a la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.341.157, el inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA 106-9260, FICHA CATASTRAL 0100000002310000000000, en diez páginas.
- Declaración extraprocesal de La NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO SALGAR – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR en declaración y manifiesto de ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN como propietaria del inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA 106-9260, FICHA CATASTRAL 0100000002310000000000, en una página.
- Copia de la cédula de Ciudadanía del señor JOSÉ EDUARDO GUZMÁN, en una página.
- Continuación de la Declaración extraprocesal de La NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO SALGAR – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR en declaración y manifiesto de ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN como

- propietaria del inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA 106-9260, FICHA CATASTRAL 010000000231000000000000, en dos páginas.
- Certificado de tradición folio 106-9260 de fecha de expedición 20 de diciembre de 2023, en tres páginas.
 - Copia de cédula de Ciudadanía de la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMAN, en una página.
 - Continuación del Certificado de tradición folio de M.I. No. 106-9260 fecha de expedición 20 de diciembre de 2023, en una página.
 - Constancia de la Acción Comunal del barrio Obrero, en una página.
 - Otorgamiento de Poder, en dos páginas.
 - Registro Civil de Defunción de la causante señora MARIA ILDA GUZMAN OLIVEROS (Q.E.P.D), en dos páginas.
 - Registro Civil de Nacimiento del señor JOSE ANTONNIO GUZMAN, en tres páginas.
 - Registro Civil de Nacimiento de la señora LUZ ADELAIDA MARTIN GUZMAN, en dos páginas.
 - Registro Civil de Defunción de la causante señora MARIA MARGARITA GUZMAN (Q.E.P.D), en dos páginas.
 - Registro Civil de Defunción de la causante señora MARIA ILDA GUZMAN OLIVEROS (Q.E.P.D) (repetido), en dos páginas.
 - Registro Civil de Nacimiento del señor CRISTIAN FERNANDO MARTIN GUZMAN, en dos páginas.
 - Registro Civil de Nacimiento de la señora MARIA ANTONIA GUZMAN, en dos páginas.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2024

El señor JOSÉ ANTONIO GUZMÁN a través de apoderado judicial, promueve demanda Verbal de PETICIÓN DE HERENCIA, por los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de la señora MARÍA ILDA GUZMÁN OLIVEROS en contra de la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMÁN.

Sin embargo, la misma se inadmitirá de conformidad con el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los numerales 3º y 5º del Artículo 84 ibidem:

- No se anexó el Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA MARGARITA GUZMÁN (Hija de la causante- Q.E.P.D.), no obstante, en el acápite de la demanda

denominado “DOCUMENTALES” numeral 15, aparece relacionado (numeral 2 del artículo 84 ibidem).

- En el acápite de la demanda denominado “COMUNICACIONES” solicitan una medida cautelar, como es la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-9260, sin embargo, la solicitud debe estar relacionada en escrito aparte y denominada como MEDIDA CAUTELAR con indicación de las pretensiones estimadas en la demanda. (literal C numeral 2º artículo 590 CGP).

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 ídem, a la parte actora se le concederá un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante doctor BENICIO MONSALVE VALENCIA con TP. 82.889 del C.S.J.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA presentada a través de apoderado por el señor JOSÉ ANTONIO GUZMÁN contra la señora ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMÁN por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

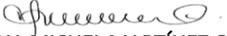
SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al doctor BENICIO MONSALVE VALENCIA con TP. 82.889 del C.S.J. de la Judicatura, para que represente en este asunto al demandante a efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Interlocutorio No. 228
Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado: 2024-00087
Demandante: JOSÉ ANTONIO GUZMÁN
Demandada: ANA BOLENA CAMARGO DE GUZMÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 046 del 8 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024. El día 13 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3600d5ccf830ee0ac5494aaf83d6854088d6a6309241f1d3a6d2d101b455a8fc**

Documento generado en 07/03/2024 06:08:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>